

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer, tercer y quinto párrafo dispone lo siguiente: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece..."*, así mismo, *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."* De igual forma establece que *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."* A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.**
2. Que, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.
 - a. Así mismo, dentro del citado ordenamiento en el artículo 3 señala que son sujetos de asistencia social las personas adultas mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma, en el artículo 7 fracción III y V señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo algunos de ellos, la promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud y a prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, inválidos, discapacitados o incapaces sin recursos, así como a las personas adultas mayores.
3. Que, el 25 (veinticinco) de junio de 2002 (dos mil dos), a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y la cual en su



artículo 3 fracción I, define a los adultos mayores como todas aquellas personas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; y la fracción IX que define como "Atención integral" la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se consideraran sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias; el artículo 5 en la fracción III inciso a de esta Ley establece el derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral, así mismo su artículo 11 establece que las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores de conformidad con la concurrencia prevista en dicha disposición y en otros ordenamientos legales.

4. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° párrafo cuarto, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
5. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
6. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna" el cual tiene como objetivo generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, cumpliendo con la línea estratégica de promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.
7. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente integran el presente Programa y los Subprogramas que lo componen, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
8. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos



públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

9. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
10. Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 20 (veinte) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024"**.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA
"PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024", ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024", así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación

El 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos poner fin a la pobreza y el hambre.



La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3º párrafo cuarto, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

La información censal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2020 refleja:

- En México existen 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total, por grupos de edad, el 56% de las personas adultas mayores se ubican en el grupo de 60 a 69 años y según avanza la edad, disminuye a 29% entre quienes tienen 70 a 79 años y 15% en los que tienen 80 años o más. La estructura es similar entre hombres y mujeres, destacando que la proporción es ligeramente más alta en las mujeres de 80 años y más.
- En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores.
- El 20% de las personas adultas mayores no cuentan con afiliación a una institución de servicio de salud.
- La situación conyugal predominante en la población de 60 años y más, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, es la de casados (53%), seguido por quienes están viudos (24%). Al realizar un análisis por sexo, se observan algunas diferencias: 64% de los hombres y 42% de las mujeres están casados; mientras que en las mujeres el porcentaje de viudas (34%) es mayor al de los viudos (13%).
- Hay 2.4 millones de adultos mayores que no saben leer ni escribir, lo que equivale a 16% de la población total de este grupo de edad; al desagregar el análisis por sexo, hay más mujeres de 60 años y más que son analfabetas (19%), que hombres (13%).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en su nueva edición (ENOEN), durante el primer trimestre de 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores es de 29 por ciento. En los hombres (45%), esta tasa es casi tres veces mayor al de las mujeres (16%). La participación económica disminuye conforme avanza la edad, pasa de 39% para el grupo de 60 a 69 años a 8% entre quienes tienen 80 años y más. Entre los adultos mayores ocupados, 47% trabaja por cuenta propia, seguido por quienes son trabajadores subordinados y remunerados (40%).

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020 (dos mil veinte) sobre COVID-19, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

La prevalencia nacional de niñas y niños de 0 (cero) a 4 (cuatro) años, de bajo peso se encontró en 4.4% de niñas y niños. La prevalencia nacional de baja talla y de emaciación se observaron en 13.9 y 1.5%. Respecto al sobrepeso más obesidad, la prevalencia nacional se estimó en 8.4%. El bajo



peso se encontró en mayor medida en las localidades rurales (5.6%) y en menor proporción en las localidades urbanas (4.1%). La baja talla también; es más prevalente en las localidades rurales (18.5%) y menos en las urbanas.

Para las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) años de edad, la prevalencia de sobrepeso nacional fue de 19.6%, en hombres fue de 17.7% y en mujeres de 21.6%. La prevalencia de obesidad se encontró en 18.6% de los escolares, 21.5% en hombres y 15.6% en mujeres. Estas dos prevalencias, al comparar con ENSANUT anteriores se puede observar la tendencia al alza, especialmente en hombres. Al estratificar a las niñas y niños escolares de acuerdo al tipo de localidad en la que viven, se encontró que la mayor prevalencia de sobrepeso se encuentra en las localidades urbanas (20.1%) y en este mismo tipo de localidad 22.2% de las mujeres tienen sobrepeso y 18.1% de hombres presentan la misma condición. La prevalencia de obesidad más elevada se encontró en las localidades urbanas, con 19.2%, donde en hombres fue de 23.3% y en mujeres de 15%. Las localidades rurales tuvieron en ambos indicadores las prevalencias más bajas: 18% de sobrepeso y 16.5% de obesidad.

Para las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años, la prevalencia de sobrepeso en ambos sexos fue de 26.8%, y por sexo se encontró que 26.7% de las adolescentes mujeres tienen sobrepeso, así como 26.9% de los adolescentes hombres. La prevalencia de obesidad en ambos sexos fue de 17%, donde 17.9% de las adolescentes mujeres tiene obesidad y un 16.2% de hombres adolescentes presenta esta condición. Al realizar una comparación entre las prevalencias de sobrepeso y obesidad a lo largo de las encuestas anteriores, se observa una tendencia al alza, principalmente en hombres adolescentes donde 52% de la muestra fueron mujeres. Los indicadores de sobrepeso y obesidad de acuerdo con el tipo de localidad en la que viven las y los adolescentes se encontró que las localidades rurales tienen una prevalencia de sobrepeso de 25.6%, mientras que las localidades urbanas tienen una prevalencia de sobrepeso en adolescentes de 27.3%. Sobre la prevalencia de obesidad, también en las localidades urbanas tienen la prevalencia más alta en adolescentes (18.1%), con 16.6% de hombres y 19.6% de mujeres.

En cuanto a los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad (IMC ≥ 25 kg/m²) fue de 76% en mujeres y de 72.1% en hombres. Al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 27.6% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (31.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 13.4% mayor en hombres (40.6%) que en mujeres (35.8%).

Para los adultos mayores se observa que:

- La prevalencia de sobrepeso y obesidad de 60 a 69 años es de 73.3% en hombres y 83.7% en mujeres; de 70 a 79 años es de 63.9% en hombres y 74.7% en mujeres; y de 80 años y más, el 50.3% en hombres y de 61.4% en mujeres.
- La prevalencia de hipertensión arterial de 60 a 69 años es de 62.7%, de 70 a 79 años es de 75.1% y de 80 años y más es de 69.7%.
- La prevalencia de diabetes con 60 años y más es del 28.8%
- La prevalencia de dislipidemias con 60 años y más es de 30.5% para Colesterol ≥ 200 mg/dl y de 49.4% Triglicéridos ≥ 150 mg/dl.

Específicamente para el Estado de Querétaro, los resultados más actuales corresponden a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), que la evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de cinco años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%. Para los niños en edad escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 el 32.8% de las y los adolescentes presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado de nutrición de los adultos de 20 o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

Respecto de la evaluación en los adultos mayores en el estado de Querétaro se observa lo siguiente:

- La prevalencia de hipertensión arterial por diagnóstico médico previo en la población de 60 años o más es del 39.8%.
- La prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo en adultos de 60 años o más fue de 17.2%.
- El 61.0% de la población adulta mayor refirió haber tenido un resultado de colesterol alto.
- El 30.6% de los adultos de 60 años y más presentaron anemia, la cual afectó a 66,060 adultos mayores de ambos sexos.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó las estimaciones de pobreza multidimensional 2022 (dos mil veintidós), y entre los principales resultados, destaca que:

- Entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional pasó de 41.9% a 36.3%, en otras palabras, en 2022 (dos mil veintidós), 36 (treinta y seis) de cada 100 (cien) personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios.
- El porcentaje de la población con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria) pasó de 14.0% a 12.1%, entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), lo que representó un cambio de 17.3 a 15.5 millones de personas que no tienen el ingreso suficiente para adquirir los productos de la canasta alimentaria. El valor monetario de referencia para la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso por persona al mes fue de \$2,086.21 y \$1,600.18 en zonas urbanas y rurales, respectivamente.
- El porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% a 18.2% entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir, de 27.5 a 23.4 millones de personas en esta situación, en este periodo.

El CONEVAL en 2020 elaboró el documento Pobreza y personas mayores en México 2020, en el que se analiza la situación de pobreza que afronta la población de 65 años o más en México, a partir de sus principales características demográficas, sociales y económicas, además de las carencias



sociales que presentan, el ingreso, la condición de ocupación y su acceso a pensiones contributivas o no contributivas; del cual se desprenden los siguientes datos relevantes:

- Para 2020, el porcentaje de personas mayores en situación de pobreza fue del 37.9%, lo que significó una reducción de 5.3 puntos porcentuales, respecto a 2018.
- La carencia social con mayor incidencia en este grupo de edad fue el rezago educativo. El porcentaje de la población de 65 años o más que tenía esta carencia fue del 56.9% en 2016, 54.3% en 2018 y 49.1% en 2020.
- El porcentaje de población de 65 años o más con carencia por acceso a la seguridad social fue de 41.1% en 2016, 41.4% en 2018 y 28.8% en 2020. La mayor reducción fue de 2018 a 2020 (12.6 puntos porcentuales).
- En 2020, el 46.1% de la población de 65 años o más contaba con ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI). En comparación con lo observado en 2016 (48.6%) y en 2018 (49.9%), el porcentaje de personas de 65 años o más con ingreso inferior a la LPI, en 2020, fue menor.
- Poco más de la mitad (55.7%) de las personas mayores contaba con ingresos por pensión no contributiva (programas sociales) en 2020 y el monto promedio fue de \$1,292 por persona al mes.
- Un tercio del total de personas de 65 años o más (33.1%) tenía acceso a pensión contributiva (transferencias por jubilación) en 2020 y el valor monetario promedio de esta percepción por persona al mes era de \$7,362.
- En 2020, el 9.8% de la población mayor trabajaba de forma subordinada y la remuneración promedio que recibía al mes por su empleo era de \$6,990.
- En 2020, 8.7 millones de personas de 65 años o más recibieron pensión, ya sea contributiva, no contributiva o ambas; esto fue equivalente al 73% del total de este grupo poblacional.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de un programa, 8.4% de dos programas y 5.2% de tres o más programas. Los programas con mayor cobertura son Prospera, programa de inclusión social (17.7%), el programa de adultos mayores (20.1%) y el programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún programa de ayuda alimentaria.

Marco legal:

El Programa denominado PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024 (dos mil veinticuatro), encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4to en su párrafo tercero, donde establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3º párrafo cuarto, y en relación al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, junto con la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, que en su artículo 2 señala al Poder Ejecutivo del Estado como aquel que deberá proporcionar, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, en correlación con el artículo 4, que señala que el poder Ejecutivo le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social dentro de su jurisdicción territorial, y el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



QUERÉTARO

GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos, Adelante.

escasos recursos y población de zonas marginadas. La misma ley de Asistencia social del estado de Querétaro en sus artículos 10 y 12 señala que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro, así como promover la satisfacción de las necesidades sociales, recreativas, productivas y físicas de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro.

Para lo cual, se propone el programa denominado "**PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024**", así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: "**PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**" y "**PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE**", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024, en apoyo de grupos vulnerables.

Misión

Construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y con ello, las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Visión

Impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar las ayudas sociales en favor de personas en estado de vulnerabilidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

Objetivo

Con el presente Programa se busca promover y satisfacer las necesidades sociales y recreativas, así como contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro.

PROGRAMA "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024"

1. Diagnóstico.



1.1 La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

1.2 Por otra parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores hace falta una transformación real, que permita estrechar los vínculos intergeneracionales, éstos no son exclusivos del entorno familiar, también el Estado es responsable de garantizar el mantenimiento y la suficiencia de los recursos y servicios para atender las necesidades físicas, mentales, biológicas, económicas y sociales de la población que va envejeciendo.

2. Definiciones.

Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **AGEB:** Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geostatísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geostatístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en tipo urbana y rural.
- II. **Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservarlo alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- III. **Antropogénico:** De origen humano o derivado de la actividad del hombre.
- IV. **Beneficiario o beneficiaria:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las Reglas de Operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- V. **Beneficio:** Ayuda social consistente en una ración de alimentos.
- VI. **Boleto de acceso:** Documento entregado a las personas beneficiarias una vez que han sido comprobados los criterios de elegibilidad. Dicho documento acredita a la persona adulta mayor como persona beneficiaria del Subprograma y garantiza el goce y disfrute otorgados por el mismo
- VII. **Cocina Móvil:** Unidad Móvil, que contiene equipo de cocina para la preparación inocua de alimentos. Esta unidad es operada por personas capacitadas para la preparación de alimentos, que recorren una ruta determinada, bajo una programación en los municipios y localidades.
- VIII. **Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática que tiene por objeto representar a la y el beneficiario del Subprograma, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- IX. **CONAPO:** La Comisión Nacional de Población.
- X. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XI. **Coordinación de enlaces municipales:** Personal adscrito a la Dirección de Alimentación del SEDIF, encargado de dar seguimiento y supervisión a los procesos



- de operación del Subprograma.
- XII. **Cuidador o Cuidadora:** Persona mayor de edad responsable de la atención, acompañamiento y cuidados cotidianos de una persona adulta mayor.
 - XIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
 - XIV. **Embajador(es):** Personal contratado especialmente por el proveedor del servicio integral para la operación del Subprograma que se encarga de detectar, invitar y registrar en la lista de asistencia a las personas beneficiarias del Subprograma que asisten al evento según los criterios y requisitos de elegibilidad.
 - XV. **Evento:** Conjunto de acciones del Subprograma II con una duración de 2.5 horas que se ejecutan en un día y hora determinado en la comunidad sede que se componen por un banquete, animador y juego de bingo.
 - XVI. **Localidad Sede:** Localidad seleccionada de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación donde se ejecutará el Subprograma según el calendario establecido por parte de la Coordinación.
 - XVII. **Marginación:** Conjunto de desventajas sociales de una comunidad o localidad, en la que no se encuentran presentes las oportunidades para el desarrollo, ni las capacidades para adquirirlas.
 - XVIII. **Padrón de Beneficiarios:** Registro nominal de las y los beneficiarios del Subprograma.
 - XIX. **Persona Animadora:** Persona encargada de amenizar el evento con el desempeño de distintas actividades tales como canto y/o imitación y/o baile.
 - XX. **Pobreza:** Condición personal o de la persona cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
 - XXI. **Programa:** Proyectos Sociales SEDIF 2024.
 - XXII. **Ración alimentaria:** Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales **de un adulto sano** generales de las y los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) y las características de una alimentación correcta.
 - XXIII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
 - XXIV. **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
 - XXV. **SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado de Querétaro.
 - XXVI. **SESEQ:** Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - XXVII. **Subprograma:** El Programa Cocina Móvil y Programa para el cuidado y la promoción de un envejecimiento saludable.
 - XXVIII. **Tallerista:** Persona que dirige la enseñanza de una actividad práctica en un taller de aprendizaje.
 - XXIX. **Tiempo de comida:** Porción de alimento **para adulto sano** que para el Subprograma cocina móvil se considerará una comida, el cual se conformará a partir de los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).

3. Autoridades competentes, responsables, Auxiliares y Normativas en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:



3.1 Instancia Responsable.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, será la instancia encargada de coordinar, supervisar y ejecutar los subprogramas a realizar dentro del programa "Proyectos sociales DIF 2024".

3.2 Instancia Ejecutora.

La Coordinación de Enlaces Municipales, y la Coordinación de Desarrollo Integral de las personas adultos mayores, respectivamente será la instancia facultada para operar, convocar y proponer comunidades para su adecuada operación.

3.3 Instancia Auxiliadora.

Las demás Unidades Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

3.4 Instancia Normativa.

La Dirección de Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores, respectivamente, serán encargados de la interpretación de los casos no previstos.

4. De la Población Objetivo.

El Programa Proyectos Sociales DIF 2024 a través de sus Subprogramas beneficia:

- El "PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", considera un total de hasta 8,000 (ocho mil) beneficiarios;
- El "PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE", considera un total de hasta 13,950 (trece mil novecientos cincuenta) beneficiarios.

5. Padrón de Beneficiarios

El "Programa Proyectos Sociales DIF 2024", con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

6. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Supervisión del Programa.

- 6.1 La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 6.2 La supervisión del desarrollo de las actividades de los subprogramas será responsabilidad de la instancia normativa, en términos de las normativas aplicables.



7. Coordinación Institucional

La instancia ejecutora responsable del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la instancia normativa.

9. Vigencia del Programa.

El Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2024-00029 conforme al oficio número 2024GEQ00128 emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1 Apoyo en especie:

Se realizará la entrega del apoyo a través de raciones alimentarias.

Requisitos para la población:

- Cumplir con los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.



Para las personas beneficiarias:

- Ser población objetivo.
- Copia simple de la CURP.
- Llenar Formato con datos generales de la persona beneficiaria que se entregara de forma física por la instancia Ejecutora.
- Firmar Formato de aceptación del Subprograma.
- Firmar Formato de recepción del beneficio.

La información y documentación que se genere (expediente), estará bajo resguardo de la instancia normativa para efectos de auditorías.

El SEDIF a través de la instancia normativa, determinará las localidades en las que operará este beneficio, aplicando los siguientes criterios:

- a) Las localidades y/o AGEB consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b) Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c) Las localidades que determine el SEDIF, resultado de solicitudes escritas de los SMDIF, durante el primer bimestre del año dirigida al titular de la instancia normativa, justificando que la localidad propuesta sea mayor a 200 (doscientos) habitantes y que no cumplan con los criterios a) y b).
- d) Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales (inundaciones, granizada, etc.) y/o antropogénicos, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario.

11.2 Servicio:

Taller: Sesiones impartidas por talleristas especializadas en el autocuidado en las que las personas beneficiadas aprenderán técnicas de elaboración de un cojín terapéutico de semillas que les ayuden a generar un autocuidado, así como temas de salud mental, acondicionamiento físico, cuidados geriátricos, además de servicios médicos preventivos.

➤ Requisitos:

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir con el llenado del formato de acceso que será entregado de forma física previo al evento y donde se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre Completo;
- CURP;
- Domicilio;
- Teléfono;

Aquellas personas adultas mayores que pretendan ser beneficiarias deberán comprobar que cuentan con 60 (sesenta) años cumplidos a la fecha de ejecución del Subprograma exhibiendo alguno de los siguientes documentos:



- Copia simple de identificación oficial vigente;
- Copia simple de CURP;
- Copia simple de acta de nacimiento;

De igual forma, deberán exhibir comprobante de domicilio en caso de que su identificación no cuente con domicilio de la localidad sede, mismo que podrá ser:

- a) Recibo de agua, luz, constancia de residencia con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.

En caso de ser persona cuidadora y pretenda ser beneficiaria del Subprograma deberá exhibir alguno de los siguientes documentos:

- Copia simple de identificación oficial vigente;
- Copia simple de CURP;
- Copia simple de acta de nacimiento;

Además de acreditar su calidad de cuidador con: Formato de acceso firmado por la persona adulta mayor a la que atienden y por el cuidador en cuestión donde ambos declaran la prestación de atenciones de cuidado y la recepción de las mismas. Se permitirá un máximo de 02 (dos) cuidadores por persona adulta mayor beneficiaria.

La instancia ejecutora designará las localidades en las que operará este Subprograma, aplicando los siguientes criterios:

- a. Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b. Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c. Las localidades que determine el SEDIF en conjunto con el SMDIF. Dichas solicitudes deberán ser enviadas vía oficio dirigido a la instancia ejecutora para su consideración en la calendarización del Subprograma.
- d. Las localidades con alta concentración de personas adultas mayores según el intercenso y/o entidades como el CONEVAL y/o el INEGI.

11.3. Entrega del Apoyo durante el Periodo de Veda Electoral 2024.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

Uniendo corazones



QUERÉTARO

GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos, Adelante.

y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024”

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

12.1 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la instancia normativa del programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

12.2 La autoridad ejecutora en los Subprogramas “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” y “PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE” deberá dar contestación a la solicitud del apoyo de forma inmediata.

12.3 El apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas “PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” y “PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE” se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

12.4 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

12.5 La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

12.6 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente programa y sus reglas de operación.



12.7 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para su debida ejecución, la instancia normativa asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Registro de Solicitantes

La instancia ejecutora, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

17. Protección de Datos Personales

El tratamiento que realice la instancia ejecutora dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del Programa y sus Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Esta acción se realiza en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Subprograma, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.



18. Aviso de Privacidad

La instancia ejecutora, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Instancia Responsable y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Andador Venustiano Carranza número 4, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-238-50-80; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la página web del SEDIF, a través de la liga de acceso: <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.



20. Acciones de blindaje electoral por correspondencia al proceso electoral y protección de voto.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá suspenderse difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Subprograma y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos del presente Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las y los beneficiarios del Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>; y
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx.

22. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La instancia normativa será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe semestral y un informe final en el mes de diciembre, sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a Dirección General al superior jerárquico inmediato.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

23. Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Subprograma deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Restricciones.

El programa Proyectos Sociales DIF 2024 a través de sus Subprogramas estará restringido al máximo de localidades atendidas:

- El "PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", considera un máximo de 40 localidades de atención y con un máximo de 200 raciones entregadas diarias por localidad; y
- El "PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE", considera un máximo de 93 localidades de atención y con un máximo de 150 personas por evento.

25. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

El SEDIF a través de la instancia normativa será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación, lo anterior de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en las presentes Reglas de Operación, poniendo a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El Programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales competentes en términos de la normatividad aplicable; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Subprograma.

26. Comprobación del Recurso.

La instancia normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.



28. Cierre de ejercicio.

La Instancia normativa Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

29. Control y auditoría.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Subprograma.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Agencia, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

30. Contraloría social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la instancia normativa y/o ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

31. Composición del Programa: El Programa “PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

I. SUBPROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. SUBPROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS:



SUPROGRAMA I. PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca contribuir al ejercicio del derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro que debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, carecen de una alimentación correcta, entendida esta como los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

- a) **Área o Unidad encargada:** Instancia ejecutora e Instancia normativa.
- b) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- c) **Beneficiarios:** Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el Estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad del programada por la Dirección de Alimentación del SEDIF, así como, en las localidades resultado de solicitudes escritas de los SMDIF, durante el primer bimestre del año, dirigida al titular de la Dirección de Alimentación, justificando que la localidad propuesta sea mayor a 200 (doscientos) habitantes independientemente del grado de marginación o de rezago social, considerando un total de hasta 8,000 (ocho mil) beneficiarios.
- d) **Beneficio:** Entrega de alimentos gratuito, nutritivo, suficiente y de calidad, con el cual se contribuye al derecho a la alimentación de las poblaciones más vulnerables, concientizando en la alimentación correcta y fomento de hábitos correctos de las familias beneficiadas, contribuyendo directamente en su economía.

Tipo de apoyo.

- **En especie:**

Se realizará la entrega del apoyo a través de raciones alimentarias.

- **Periodicidad de los apoyos.**

La Cocina Móvil permanecerá en una localidad, máximo por 20 (veinte) días hábiles. El número de raciones por localidad dependerá del número de beneficiarios y beneficiarias inscritos en el Subprograma.

En el supuesto que el beneficiario inscrito al presente Subprograma, no asista por su ración diaria, se le podrá asignar a otro beneficiario.

- **Conformación de los apoyos alimentarios.**



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Los apoyos alimentarios se planearán a partir de 20 (veinte) menús cíclicos, los cuales se conformarán a partir de los 03 (tres) grupos de alimentos del plato del bien comer, en sintonía con la NOM-043-SSA2-2012, incluyendo verduras y frutas, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, teniendo la siguiente estructura: entrada, plato fuerte, bebida y postre; para el tiempo de comida establecido.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica de operación.

La instancia responsable a través de la instancia ejecutora, asistirá a las localidades previo al inicio del Subprograma Cocina Móvil, con la finalidad de dar a conocer a los posibles beneficiarios en forma detallada el objetivo y la mecánica operativa del Subprograma de conformidad con las presentes Reglas.

1.1 Procedimiento de operación de la Cocina Móvil

El Subprograma operará a través de 04 (cuatro) Cocinas Móviles, las cuales se instalarán en la localidad beneficiaria con una permanencia máxima de 20 (veinte) días hábiles.

La Cocina Móvil se operará por mínimo 05 (cinco) personas, las cuales preferentemente siendo de la localidad beneficiaria, desempeñarán las siguientes funciones:

- Levantar y capturar el Padrón de Beneficiarios, solicitando la documentación y resguardando la documentación que avale el mismo.
- Generar la documentación comprobatoria de las raciones alimentarias entregadas a las y los beneficiarios, de acuerdo al Padrón de Beneficiarios.
- Realizar la preparación de las raciones alimentarias diarias requeridas.
- Proporcionar la documentación e información solicitada por la instancia normativa, para la generación del reporte y avances del Subprograma.
- Asistir a las capacitaciones a las que sean convocados por la instancia normativa.
- Cumplir con la preparación de alimentos, de acuerdo con la minuta y menús emitidos por la instancia normativa.
- Seguir todas las normas y prácticas de higiene en la preparación de alimentos, así como del equipo y utensilios del espacio alimentario.
- Recibir los insumos necesarios para la operación de comedor móvil, colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega de los insumos alimentarios recibidos.
- Informar a la instancia normativa sobre cualquier desviación y/o malos manejos de los insumos alimentarios recibidos.
- Durante el traslado de los remolques de una localidad a otra, deberá estar presente al menos una de estas personas.

1.2 Procedimiento de instalación de la Cocina Móvil.

La Cocina Móvil, se instalará atendiendo a los criterios de focalización establecidos en el numeral 3.2 en las presentes Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:



- Para el caso de los criterios a) y b), la Cocina Móvil se instalará conforme a la proyección que emitirá el SEDIF, a través de la instancia normativa, conforme a la capacidad operativa y presupuestaria.
- Para el caso de los incisos c) y d), el SEDIF a través de la instancia normativa, deberá autorizar la instalación de la Cocina Móvil, en la localidad que se requiera.
- Derivado de lo anterior, se podrá interrumpir la entrega del beneficio en las localidades programadas por la instancia normativa, cuando se presente alguna situación de emergencia o desastre natural, bajo el principio de protección a los derechos humanos de la población afectada.

1.3 Procedimiento de acceso de la población beneficiaria:

- Se realizará la inscripción al Subprograma, presentando la información descrita en los Requisitos de selección de las personas beneficiarias establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para el registro de niñas, niños y adolescentes, que no acudan en compañía de padre, madre y/o tutor; una persona responsable prestadora del servicio de Cocina Móvil y/o el Representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado,
- Asistir en el horario pactado, presentando recipientes de plástico apropiados para la entrega de la ración alimentaria. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la ración alimentaria se entregará al padre, madre y/o tutor.
- Los prestadores del servicio de la Cocina Móvil registrarán la entrega de las raciones alimentarias de manera diaria, emitiendo un reporte mensual entregado a la instancia normativa del SEDIF.
- Los prestadores del servicio de Cocina Móvil, no brindarán recipientes desechables a la población beneficiada para la entrega de la ración alimenticia.
- Los días de atención serán de lunes a viernes preferentemente (excepto días festivos) en un horario de 13:00 a 15:00 horas.
- El horario de apertura y cierre podrá variar de acuerdo a la asistencia de las y los beneficiarios, previa autorización por parte del SEDIF, a través de la instancia normativa.

2. Derechos, obligaciones y suspensión de los apoyos.

2.1 Derechos.

Los beneficiarios y beneficiarias del Subprograma tendrán derecho a:

- Recibir información clara y oportuna;
- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

2.2 Obligaciones.

Los beneficiarios y beneficiarias del Subprograma tendrán las siguientes obligaciones:

- Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio de Cocina Móvil;
- Lavarse las manos con agua y jabón y/o aplicar alcohol en gel antes de pasar por los alimentos;



- Vigilar y apoyar en su caso al menor beneficiado para el consumo correcto de la ración alimentaria;
- Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité de Contraloría Social;
- Dirigirse al personal de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de la cocina móvil o de la instancia ejecutora;
- Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo de la cocina móvil, para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- Presentar recipientes de plástico para que le sea entregada la ración alimentaria;
- En el caso de niñas, niños y adolescentes, el registro al Subprograma y la recolección de la ración alimentaria, se deberá de realizar por parte de la madre, padre o tutor.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

2.3 Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos se suspenderá cuando:

- Se solicite por escrito o acta correspondiente por parte del Director del SMDIF, la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria.
- En caso de detectarse que las autoridades locales o los prestadores de servicio de la Cocina Móvil, soliciten un pago a las y los beneficiarios.
- Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios y/o prestadores del servicio de la Cocina Móvil.
- Cuando la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria SESEQ, a partir de una revisión a la unidad móvil determine la suspensión temporal del servicio.

3. Coordinación institucional del Subprograma.

Para la operación del Subprograma de Cocina Móvil, se celebrarán convenios de colaboración entre el SEDIF y los SMDIF, en los cuales se establezca de manera general las siguientes obligaciones:

- El SMDIF firmará el resguardo de la Cocina Móvil el tiempo que permanezca en la localidad asignada a su municipio.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, se instale en un espacio en el cual se cuente con un techo preferentemente.
- El SMDIF gestionará que el espacio donde se instale la Cocina Móvil, cuente con acceso a: luz eléctrica, agua potable, recolección y desecho de residuos, así como a sanitarios.

II. "SUPROGRAMA II. PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE.

a) Propósito o destino principal. El Subprograma busca promover la satisfacción de las necesidades sociales, recreativas, productivas y físicas de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro mediante la ejecución periódica de módulos formativos, eventos recreativos y talleres productivos.



Los usuarios del Subprograma tomarán talleres donde aprenderán técnicas autocuidado que les ayuden a generar una vejez de calidad, así como temas de salud mental, acondicionamiento físico, cuidados geriátricos, además de servicios médicos preventivos.

El Subprograma llegará a personas que realizan cuidados a las personas adultas mayores que actualmente reciben atención en centros de día o grupos de adulto mayor en el Estado, buscando impartir conocimiento teórico y práctico que abone a su desarrollo integral.

b) Área o Unidad encargada: La instancia ejecutora.

c) Vigencia: La establecida en el presente instrumento.

d) Beneficiarios: Todas las personas adultas mayores y sus personas cuidadoras que habitan en los municipios del Estado de Querétaro y que cumplan con los criterios de elegibilidad, considerando un total de hasta 13,250 (trece mil doscientos cincuenta) beneficiarios.

Beneficio: Las personas beneficiarias de la comunidad sede, gozarán de los siguientes beneficios al interior del Subprograma. Mismos que serán entregados en dos días consecutivos:

➤ **Módulo Formativo A.**

Sesión de trabajo con capacidad para 50 (cincuenta) personas adultas mayores donde se entregarán los siguientes beneficios:

1. Taller Socio Productivo: Consistente en un taller con duración de hasta 02 (dos) horas donde las personas beneficiarias aprenderán a elaborar un cojín terapéutico. Se impartirá este taller con la finalidad de aprender nuevas técnicas de autocuidado.

2. Taller de Salud Mental: Consistente en una plática con duración de hasta 02 (dos) horas donde se abordarán señales de alarma y acciones para contar con una mejor salud mental en la vejez. Será impartido por una persona con licenciatura en psicología experta en temas de deterioro cognitivo y mental en las personas adultas mayores que le permita brindar herramientas emocionales que puedan ser útiles en su vida cotidiana.

3. Box lunch: Alimento entregado al concluir el módulo para fomentar la convivencia y el intercambio de experiencias entre los asistentes.

➤ **Módulo Formativo B.**

Sesión de trabajo con capacidad para 150 (ciento cincuenta) entre personas adultas mayores y hasta dos personas cuidadoras por beneficiario donde se entregarán los siguientes beneficios:

1. Taller de Acondicionamiento Físico: Consistente en una clase teórico práctica impartida por un fisioterapeuta para instruir a las personas adultas mayores y sus personas cuidadoras sobre rutinas de movimientos y ejercicios para garantizar la movilidad, elasticidad y fuerza física en la vejez, con una duración de hasta 1 (una) hora.



2. Taller de Personas Cuidadoras: Impartido por persona especializada en cuidados geriátricos que ayude tanto a personas cuidadoras como personas adultas mayores a prever accidentes y lesiones, así como coadyuvar con el resto del círculo de apoyo de la persona adulta mayor a lograr el mejor ambiente de desarrollo en la vejez, con una duración de hasta 1 (una) hora.

- **Evento.** Jornada recreativa para concluir con las actividades del Subprograma en la comunidad sede. Las personas beneficiarias disfrutarán de los siguientes beneficios:

1. Banquete. Comida consistente en agua, sopa, plato fuerte, café y galletas, de hasta 2 (dos) horas.

2. Persona Animadora. Persona encargada de amenizar el evento con dinámicas de integración.

- **Baile del Recuerdo.** Evento recreativo anual dirigido a la población adulta mayor del Estado de Querétaro que contará con banquete de 03 (tres) tiempos y música en vivo. La venta de boletos por parte de la instancia ejecutora se realizará conforme a los establecido en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en lo referente a la relación de cuotas de recuperación del SEDIF autorizadas por la Junta Directiva de dicho organismo.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica De Operación

El Subprograma se ejecutará en 02 (dos) fases, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

1.1. Fase 1

Trabajo previo a la fecha de ejecución del Subprograma:

Las personas embajadoras se desplazarán a la localidad sede para comenzar con la detección e invitación a las personas adultas mayores al evento. Una vez comprobados los criterios de elegibilidad y entregados los requisitos, les serán entregados los boletos de acceso y llenarán los formatos de acceso y el padrón de las personas beneficiarias. Una vez entregados y llenados dichos formatos, la persona adulta mayor en cuestión podrá ser beneficiaria del Subprograma a ejecutar en su localidad en los 02 (dos) días y horas determinados.

1.2. Fase 2

Trabajo en módulos:

Módulo A

- a) Las personas beneficiarias que cuenten con boleto de acceso se presentarán en el día, hora y lugar designados para la ejecución del Subprograma en la localidad sede. Procederán a pasar a la mesa de registro para entregar el boleto de acceso debidamente llenado con su información personal, una vez completado ese proceso podrán ingresar a los módulos.



- b) Una vez dentro, las personas beneficiarias tomarán cada uno de los talleres en donde se le entregarán todos los insumos necesarios. Primeramente, tomarán los talleres contenidos en el Módulo Formativo A.

Módulo B

Al día siguiente del término del módulo A, seguirá la ejecución del módulo B donde las personas beneficiarias tomarán los talleres contenidos en dicho módulo y concluirá con el Evento.

Las personas beneficiarias junto con sus 02 (dos) personas cuidadoras que cumplan con los criterios de elegibilidad previamente citados, se presentarán en el día, hora y lugar designados para la ejecución del evento en la localidad sede. Procederán a pasar a la mesa de registro para entregar el boleto de acceso debidamente llenado con su información personal y una vez completando el proceso podrán ingresar al evento.

Las personas embajadoras asistirán a las personas beneficiarias y a sus personas cuidadoras en acompañarlos a su mesa, para después dar la bienvenida por parte de la persona animadora quien dará una introducción del Subprograma.

El módulo formativo B seguirá el siguiente orden de ejecución:

- a. Primeramente, se ejecutará Taller de Acondicionamiento Físico.
- b. Posteriormente se ejecutará el Taller de Personas Cuidadoras.
- c. El banquete será amenizado por música y por el animador.
- d. Se dará por concluida la ejecución del Subprograma en la localidad sede.

Las personas embajadoras deberán estar al pendiente en todo momento de las necesidades de los talleristas y fisioterapeutas para la repartición de materiales y ayuda en lo que requieran las personas adultas mayores durante la ejecución del Subprograma en la localidad sede.

3.- Derechos Y Obligaciones De Las Personas Beneficiarias.

3.1.- Derechos de las personas beneficiarias.

- Recibir información clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo técnico, partido político o religión;
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- Recibir los beneficios del Subprograma conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Llenado y firma de los formatos que sean proporcionados por las personas



embajadoras. Tales formatos son boleto, lista de asistencia y formato de acceso.

- Proporcionar datos correctos respecto a: nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP, así como cualquier otra información personal que se les llegara a solicitar para cumplimiento de los requisitos.
- Mantener una buena conducta durante la ejecución del evento.
- Respetar lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Respetar el horario de inicio y término del evento.
- Acudir al evento sin acompañantes o familiares que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

4.- Permanencia y Suspensión De Personas Beneficiarias.

4.1.- Permanencia.

Las personas beneficiarias permanecerán en el Subprograma mientras cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación.

4.2.- Suspensión del beneficio.

El otorgamiento de los beneficios del Subprograma se suspenderá en los siguientes casos:

- En caso de que la persona no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- A la persona beneficiaria que altere la paz o el orden durante el evento o módulo formativo.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria está maltratando el mobiliario o las instalaciones del Subprograma.

5.- Obligaciones de las Instancias competentes y responsables del subprograma:

5.1.- Obligaciones del SEDIF.

- a. La planeación y ejecución del Subprograma a través de la instancia ejecutora.
- b. Coordinar en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración a los SMDIF participantes en el Subprograma y sus reglas de operación.
- c. Ejecutar conforme a la suficiencia presupuestal autorizada y capacidad instalada de acuerdo a la normatividad vigente el Subprograma.

5.2.- Obligaciones de los SMDIF.

- Los SMDIF colaborarán con el SEDIF para mejorar los resultados del Subprograma.
- Propondrán y colaborarán con las personas embajadoras para la localización a las personas adultas mayores residentes en la localidad sede para ser invitadas al Subprograma en los casos en que cuenten con información de las personas adultas mayores que habiten en la localidad sede.

5.3.- Obligaciones de la Instancia Ejecutora.



La persona titular de la instancia ejecutora realizara la planeación, programación y ejecución del Subprograma, en apego a las presentes reglas de operación y obligaciones siguientes.

- a) Integrará y mantendrá actualizado el Padrón de Beneficiarios del Subprograma.
- b) Vigilar la correcta ejecución del Subprograma a través de reportes trimestrales que se la hace llegar a la instancia normativa, mediante oficio.
- c) Proyectar el calendario de ejecución del Subprograma.
- d) Resguardar los expedientes de los beneficiarios procurando las condiciones de su conservación.
- e) Recibir por parte de los embajadores y resguardará la lista de asistencia, boletos de acceso y el formato de autorización de datos personales de los beneficiarios de cada localidad sede.
- f) Propondrá en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del Subprograma, cuando se presente alguna situación de emergencia o desastre natural, bajo el principio de protección a los derechos humanos de la población afectada.
- g) Supervisar a las personas embajadores para garantizar el llenado de boletos de acceso y padrón de personas beneficiarias de manera correcta, contando siempre con la información actualizada en formato físico y digital.

6. Resguardo de documentos.

La instancia ejecutora será la responsable del resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias del Subprograma en términos de la normatividad aplicable.

7. Instrumentación, seguimiento, informes y evaluación del subprograma.

7.1 Instrumentación del Subprograma.

La instrumentación del Subprograma en lo referente a los talleres productivos y los eventos estará a cargo de la instancia ejecutora.

7.2 Informes.

La instancia ejecutora elaborará un informe trimestral a través de un oficio sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Subprograma, el cual deberá reportarse a instancia normativa, quien a su vez reportará semestralmente a la instancia normativa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2024, y por consecuencia la vigencia de dicho Programa, así como de los Subprogramas que lo componen.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.



Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 20 (veinte) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales.
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Rúbrica

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF".
Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Rúbrica

Arq. Ana Lilia Hernández,
Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión.
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Rúbrica

Ma. Griselda Cruz Rodríguez,
Coordinadora de Enlace y Seguimiento de la Secretaría de la Contraloría.
Representante Suplente del Secretario de la Contraloría.

Rúbrica

Mtro. Carlos Olguín González,
Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social.
Vocal Representante del Sector Público.

Rúbrica

Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo,
Notaría Pública Número 31.
Vocal Representante del Sector Privado.

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "PROYECTOS SOCIALES SEDIF 2024".